

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.966 · 1978

LEY 8966

Boletín Oficial, 16 de enero de 1978 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8966

DECRETO-LEY 8966/78

LA PLATA, 9 de ENERO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-4624/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario –reserva de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de González Catán, jurisdicción del partido de La Matanza, nomenclada catastralmente como: Circunscripción V, Sección F, Manzana 342a, Parcela 1 e inscripto su dominio en el folio 2599 del Registro de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de San Justo el inmueble descripto en el artículo anterior, con destino a la construcción de Capilla e instalaciones anexas.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años, a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario de comienzo de ejecución a la obra proyectada.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2 o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo precedente, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 8966. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).